

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C., cinco (5) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Solicitud Entega Inmuble Rad. 11001400305320230057300

Con base en lo preceptuado en el artículo 90 del Código General del Proceso, la Juez Resuelve:

Inadmitir la solicitud de entrega del inmueble efectuada por Alianza Inmobiliaria DC S.A.S., para que, en el término de cinco días, so pena de rechazo sea subsanada respecto de:

Acreditar cumplimiento de lo pactado en el numeral tercero del Acta de Conciliación celebrada el 17 de noviembre de 2022, respecto de la conciliación para la entrega del inmueble con treinta días de anticipación.

Notifíquese,



Nancy Ramírez González
Juez

<p>JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ. D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 093 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>6- junio - 2023</u> Edna Dayan Alfonso Gómez Secretaria</p>
